



PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Oficina de
Administración

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

Lima, 11 JUL. 2017

OFICIO MÚLTIPLE N° 0090 - 2017-MINEDU/VMGI-DRELM-DIR

Señora:

GLORIA MARIA SALDAÑA USCO

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07

Av. Álvarez Calderón N° 492 – Torres de Limatambo

San Borja.-

Asunto : Declaración de improcedencia de la huelga de SUTEP

Referencia : Resolución Ministerial N° 400-2017-MINEDU

Tengo a bien dirigirme a usted en atención a la Resolución Ministerial N° 400-2017-MINEDU de fecha 7 de julio de 2017, cuya copia se adjunta a la presente y mediante el cual el Ministerio de Educación declara improcedente la Huelga Nacional indefinida convocada a partir del 12 de julio de 2017 comunicada por el Presidente de Comité de Lucha Nacional de la Bases Regional del SUTEP, por el incumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa de la materia para la realización de la misma.

En tal sentido, corresponderá a la Oficina de Recursos Humanos de su UGEL la responsabilidad de realizar las acciones administrativas necesarias a efectos de que en caso el trabajador no asista a laborar por los motivos antes citados, se procedan a efectuar los descuentos respectivos toda vez que no es procedente el pago por días no laborados, salvo por los motivos expresamente señalados en la Ley.

Asimismo, se solicita tenga a bien remitir un informe relacionado al reporte de asistencia del personal durante los días que dure ésta.

Finalmente, se reitera el envío de la información de los descuentos realizados en el paro de 48 horas para los días 24 y 25 abril de 2017 solicitada mediante Oficio Múltiple N° 0036-2017-MINEDU/VMGI-DRELM-OAD-URH de fecha 2 de mayo de 2017.

Es propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



p. 754
KILLA SUMAC S. MIRANDA TRONCOS
Directora Regional de Educación de
Lima Metropolitana

DRELM/KSSMT
JOAD /MAPM
JRH/LGHB
JAL



Resolución Ministerial

N° 400 - 2017 - MINEDU

Lima, 07 JUL 2017

Vistos, el Expediente N° 0114202-2017, el Oficio N° 002-2017-SUTEP-CLNBR suscrito por el Presidente de Comité de Lucha Nacional de las Bases Regionales del SUTEP, el Informe N° 132-2017-MINEDU/VMGP-DIGEDD, el Informe N° 650-2017-MINEDU/SG-OGAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° 002-2017-SUTEP-CLNBR, el Presidente de Comité de Lucha Nacional de las Bases Regionales del SUTEP comunica el inicio de la huelga nacional indefinida para el día 12 de julio de 2017 con pliego de reclamos que es de competencia a nivel nacional;

Que, el artículo 28 de la Constitución Política del Perú, establece que el Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga, y cautela su ejercicio democrático, asimismo, regula el derecho de huelga para que se ejerza en armonía con el interés social, señalando sus excepciones y limitaciones;

Que, mediante la Ley N° 28988 se declara la Educación Básica Regular como un servicio público esencial, a fin de garantizar el pleno ejercicio del derecho fundamental de la persona a la educación, derecho reconocido en la Constitución Política del Perú, en la Ley General de Educación y en los Pactos Internacionales suscritos por el Estado Peruano;

Que, de acuerdo al artículo 4 del Reglamento de la Ley N° 28988, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2007-ED, en adelante el Reglamento, constituyen formas irregulares de suspensión del servicio educativo en dichas instituciones educativas, los paros o cualquier otro tipo de interrupción del referido servicio, por decisión unilateral del mencionado personal, cualquiera sea la denominación que se le dé, que no constituya el ejercicio del derecho de huelga declarada cumpliendo los requisitos establecidos en el citado Reglamento;

Que, el artículo 18 del Reglamento establece que la comunicación de huelga debe ser presentada con diez (10) días útiles de antelación, acompañando para ello los documentos que acreditan cumplir con los requisitos detallados en el citado artículo, entre ellos, el especificar la descripción del ámbito de la huelga, el motivo, su duración, el día y la hora fijados para su iniciación, remitir copia del acta de votación, en la cual se establezca claramente que la decisión fue adoptada en la forma que expresamente determina el estatuto del respectivo gremio, y que ésta representa la voluntad mayoritaria de sus afiliados comprendidos en su ámbito, remitir copia del acta de asamblea, que deberá ser refrendada por Notario Público o, a falta de éste, por el Juez de Paz de la localidad, adjuntar nómina del personal directivo, jerárquico, docente, auxiliar de educación, administrativo y de servicio, de las Instituciones Educativas Públicas que imparten educación en los niveles de Educación Inicial, Educación



Primaria y Educación Secundaria, de la Educación Básica Regular, que seguirán laborando para asegurar la continuidad de los servicios y actividades en dichas Instituciones Educativas, así como, la declaración jurada de la Junta Directiva del respectivo gremio donde se consigna que la decisión se ha adoptado cumpliendo con los requisitos antes descritos;

Que, conforme al Informe N° 132-2017-MINEDU/VMGP-DIGEDD y de la revisión del expediente, se advierte que la comunicación de huelga no adjunta documentación que acredite que el citado comité se encuentre inscrito en el Registro de Organizaciones Sindicales, asimismo, no ha especificado el ámbito de la huelga, detallando únicamente que se dirige por encargo de las bases regionales de Tacna, Ayacucho, Puno, Apurímac, Ica, Ancash, Callao, Lima, Lambayeque, Cajamarca, Huánuco, Cerro de Pasco, Tumbes, Madre de Dios, San Martín, Moquegua, Ucayali y Junín; tampoco remite ninguna documentación que acredite el cumplimiento a los requisitos detallados en el citado artículo 18;



Que, el artículo 17 del Reglamento señala que la competencia para resolver las comunicaciones de huelga es del Ministerio de Educación, y solo en caso que organizaciones gremiales de nivel regional declaren la huelga con un pliego de reclamos específico de competencia exclusiva del Gobierno Regional, será conocida y resuelta por la Dirección Regional de Educación en primera instancia y el Gobierno Regional en segunda instancia, observándose en el presente caso que la comunicación de huelga contiene un pliego de reclamo a nivel nacional por lo que corresponde al titular del Ministerio de Educación pronunciarse sobre dicho pedido;



Que, de acuerdo con el literal d) de la Tercera Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, el pago de remuneraciones solo corresponde como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado, quedando prohibido, salvo disposición de ley expresa en contrario o por aplicación de licencia con goce de haber de acuerdo a la normatividad vigente, el pago de remuneraciones por días no laborados;



Con la visación del Viceministerio de Gestión Pedagógica, la Dirección General de Desarrollo Docente y la Oficina General de Asesoría Jurídica;



De conformidad, con lo previsto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 28988, Ley que declara a la Educación Básica Regular como Servicio Público Esencial; el Decreto Supremo N° 017-2007-ED que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28988; y el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Educación;



Resolución Ministerial

N° 400 - 2017 - MINEDU

Lima, 07 JUL 2017

SE RESUELVE:



Artículo Único.- Declarar improcedente la Huelga Nacional indefinida convocada a partir del 12 de julio de 2017, comunicada por el Presidente de Comité de Lucha Nacional de las Bases Regionales del SUTEP, en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese.



Marilú Martens Cortés
MARILÚ MARTENS CORTÉS
Ministra de Educación



PERU

Ministerio
de Educación

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Oficina de
Administración

Unidad de Recursos
Humanos

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Lima,

02 MAYO 2017

OFICIO MULT.N° 0036-2017-MINEDU/VMGI-DRELM-OAD-URH

Señora

GLORIA MARIA SALDAÑA USCO

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07

SAN BORJA-

ASUNTO : Descuento por Paro

REF.

O/M N° 029-2017-MINEDU/VMGP-DIGEDO-DITEN.

Ley N° 28411

Ley N° 28988

Tengo a bien dirigirme a usted, para derivar a su Despacho el oficio de la referencia cursado por la Dirección Técnico Normativo de Docentes-MED, con el que brinda algunas precisiones con respecto al paro de 48 horas para los días 24 y 25 Abril 2017, convocado en algunas regiones por sindicato y representantes docentes.

En ese sentido la Dirección Técnico Normativo de Docente, solicita que su despacho disponga entre otras acciones lo siguiente:

- ✓ Que el Director de la Institución Educativa remita dentro de las 24 horas, de producida la interrupción del servicio educativo a la Unidad de Gestión Educativa Local o Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, según sea el caso, la relación de los profesores que no asisten o que asistiendo abandonaron el servicio educativo.
- ✓ La ejecución de descuentos en la planilla de remuneraciones del mes que corresponda según relación a que hace referencia el párrafo precedente.

Sin otro particular me despido de usted.

Atentamente,



Ing. MARCO ANTONIO PACHERRE
Jefe de la Oficina de Administr
Dirección Regional de Educaci
Lima Metropolitana

OAD/MAPM
URH/LGHB
ecp



PERU

UGEL N°07

SAN BORJA

ATENCIÓN AL USUARIO

Av. Alvarez Calderón, Torres de Lima
Torre - San Borja

Fecha: 05-05-2017 Hora: 10:00

Expediente: AT2017-EXT-
0032007

Remite: DIRECCIÓN REGIONAL
DE EDUCACIÓN DE
LIMA METROPOLITANA

Tipo: OFICIO MULTIPLE
Destinatario: 2
Fecha de: 0036-2017
Doc:

Jr. Julián Arce N° 412 (esq. Av. Campodónico) Santa Catalina
Telf. 265-1695 - 266-0224 www.dreilm.gob

Consultas sobre su trámite a través de:
2247573

Atención en: www.dreilm.gob.pe
/ pagina 1 de 1

IMPRESO EN: 05/05/2017
AL: 10:00